"AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS"

"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2012-MPMN

Moquegua, 15 de Febrero de 2012

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 11-02-2012, el Dictamen Nº 001-2012-CORT/MPMN de Registro N° 04598-2012 de fecha 10-02-2012, sobre la "I Campaña Tributaria Municipal 2012".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, son rentas de la Municipalidad entre otros, los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios tal como lo establece el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, Artículo 69º de la Ley 27972 y el Decreto Legislativo 776;

Que, la Norma IV concordante con la Norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF y el Numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia de ésta;

Que, el Artículo 41º del TUO del Código Tributario, dispone que excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra;

Que, la información estadística emitida por la Gerencia de Administración Tributaria revela que existe un elevado número de contribuyentes morosos que en su mayoría son de escasos recursos económicos, que a pesar de realizar la cobranza coactiva no es posible obtener el pago de los tributos municipales adeudados; por lo que la Municipalidad en proyección a la comunidad, busca brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, con Informe Nº 069-2012-GAT-GM/MPMN de fecha 08-02-2012, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", ha hecho llegar la propuesta y sustento para la Campaña Tributaria, exponiendo el comportamiento histórico de lo recaudado hasta el mes de Enero de 2012, la evaluación de los ingresos y el monto estimado a recaudar; lo cual ha sido evaluado por la "Comisión Ordinaria de Rentas y Tributación";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 de fecha 26-05-2003, Ley 8230 del 03-04-1936, Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias y Decreto Supremo Nº 135-99-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 11-02-2012, la siguiente:

ORDENANZA DE LA "I CAMPAÑA TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL PERIODO 2012":

Artículo 1°.- Aprobar la "I CAMPAÑA TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL PERIODO 2012" con vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de Marzo de 2012, con los siguientes beneficios tributarios:

a) Condonación del 100% de intereses, moras y multas por el pago al CONTADO y FRACCIONADO de deudas de años anteriores del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana, mientras dure la Campaña Tributaria Municipal.



GERERGIA









b) Exoneración de tres (03) meses de los Arbitrios Municipales a los contribuyentes que paguen por adelantado todo el período 2012 y no tengan otras deudas pendientes de pago.

c) Fraccionamiento de deudas tributarias conforme a las escalas normal y social que viene aplicando la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", entendiéndose que la escala social es únicamente para predios de valor inferior a S/. 25,000.00 nuevos soles.

d) Condonar el 90% de Multas Administrativas que se cancelen al CONTADO mientras dure la vigencia de la Campaña Tributaria Municipal, incluso las Multas Administrativas que se encuentren en Cobranza Coactiva.

e) Exoneración del 18.26% del Derecho de Conducción de Puestos a los Comerciantes del Mercado central y Anexos que paguen por adelantado todo el período 2012.

f) Condonar el 50% de las Papeletas de Infracción de Tránsito impuestas antes del 20 de Julio de 2009, así como el 35% del monto de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas en años anteriores con excepción de los Códigos M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-12, M-16, M-17, M-20, M-21, M-23, M-28, M-29, M-31 y M-32 que cancelen al contado y el 50% a las Actas de Verificación de Faltas Administrativas en Transportes. El Fraccionamiento de Papeletas de Tránsito se efectuará de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

g) Los Contribuyentes que paguen todos sus tributos del período 2012 y que no tengan deudas pendientes de pago de períodos anteriores, tendrán los siguientes beneficios adicionales:

. Obsequio de una carpeta tributaria, 50 bolsas de plástico y un tacho para desechos sólidos a los primeros 500 contribuyentes que paguen sus tributos durante la presente Campaña Tributaria Municipal.

. Descuento de los arbitrios de S/. 3.00 por metro cuadrado de fachada pintada para los contribuyentes que pinten sus fachadas en los meses de la presente Campaña, El descuento no podrá ser mayor de S/. 300.00 nuevos soles de los arbitrios del presente año,

. Sorteo de un automóvil nuevo 0 Km., un Televisor LCD 32", un Refrigerador y Otros Artefactos eléctricos menores, El sorteo se efectuará en el mes de Diciembre de 2012.

Artículo 2°.- Los Contribuyentes que con la presente Campaña Tributaria tengan doble beneficio sólo se harán acreedores al mayor de ellos.

Artículo 3º.- Los Contribuyentes que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva también se beneficiarán con los alcances de la presente Campaña Tributaria Municipal.

Artículo 4º .- Los Contribuyentes que incumplan el pago de dos (02) meses de fraccionamiento perderán los beneficios obtenidos durante la presente Campaña Tributaria Municipal, procediéndose a la cobranza por la vía coactiva.

Artículo 5º.- Las ampliaciones de los plazos de la presente Campaña Tributaria Municipal serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA







